

ACUERDO No. 36

10 DIC. 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL IMPUESTO SIMPLE DE TRIBUTACION EN EL MUNICIPIO DE GUADUAS CUNDINAMARCA

EL HONORABLE CONCEJO DEL MUNICIPIO DE GUADUAS – CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, Decreto Ley 111 de 1996, Ley 2010 de 2019 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2º de la Carta Política, señala que. *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*.

Que el artículo 209 Ibídem, indica que *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Que el ARTÍCULO 362 Ibídem, indica que Los bienes y rentas tributarias o no tributarias o provenientes de la explotación de monopolios de las entidades territoriales, son de su propiedad exclusiva y gozan de las mismas garantías que la propiedad y renta de los particulares.

Que el Artículo 27 del Decreto 111 de 1996, señala que *Los ingresos corrientes se clasificarán en tributarios y no tributarios. Los ingresos tributarios se subclasificarán en impuestos directos e indirectos, y los ingresos no tributarios comprenderán las tasas y las multas.*

Que el artículo 18 de la ley 1551 de 2012 en su numeral 6, el cual modificó el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 indica que son *Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes. 6. Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la ley.*

Que El impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación (SIMPLE), es una figura creada en Ley 1943 de 2018 y retomada por la Ley 2010 de 2019, cuyo objetivo es reducir cargas sustanciales y formales en materia tributaria, impulsar la formalidad y simplificar el cumplimiento de obligaciones, a través de la unificación para que en un solo formulario de declaración, el contribuyente pueda liquidar y pagar cargas impositivas nacionales y territoriales como es el impuesto de Renta (nacional), impuesto al Consumo (nacional), Ganancias Ocasionales (nacional), Industria y Comercio (territorial), Avisos y Tableros (territorial) y la Sobretasa Bomberil(territorial)

Que de acuerdo al párrafo transitorio del artículo 907 del Estatuto Tributario Nacional, Sustituido por el Artículo 74 de la Ley 2010 de 2019, se indicó que *antes del 31 de diciembre de 2020, los concejos municipales y distritales deberán proferir acuerdos con el propósito de establecer las tarifas únicas del impuesto de industria y comercio consolidado, aplicables bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE.*

Con base en las anteriores consideraciones, presento ante el Honorable Concejo Municipal, el Proyecto de acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL IMPUESTO SIMPLE DE TRIBUTACION EN EL MUNICIPIO DE GUADUAS CUNDINAMARCA**, para que se efectúe el estudio, análisis y coadyuven al fortalecimiento de la administración pública, de acuerdo a las normas constitucionales transcritas y la ley 2010 de 2019..

En mérito de lo expuesto;

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Adopción del RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN SIMPLE. Adóptese para el Municipio de Guaduas Cundinamarca el impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación (SIMPLE) para la formalización y la generación de empleo, contenido en el Libro Octavo del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: TARIFAS REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN: De conformidad a lo establecido en el artículo 74 de la ley 2010 de 2019, se establecen las tarifas únicas del impuesto de industria y comercio consolidado aplicables bajo el régimen SIMPLE de tributación así:

10 DIC 2020

| CÓDIGO | ACTIVIDAD INDUSTRIAL | TARIFA |
|--------|--|---------|
| 101 | Producción de alimentos, producción de calzado, producción de veladoras y artículos de parafina. | 4 x mil |
| 102 | Demás actividades Industriales | 7 x mil |

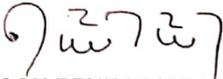
| CÓDIGO | ACTIVIDAD COMERCIAL | TARIFA |
|--------|--|----------|
| 201 | Venta de alimentos, productos agrícolas | 4 x mil |
| 202 | Ferreterías, artículos eléctricos, depósito de materiales de construcción y comercialización de café pergamino | 5 X mil |
| 203 | Venta de cigarrillos y bebidas alcohólicas, venta de combustibles y derivados de petróleo, venta de joyas, compraventas o casas comerciales, venta de automotores y venta de repuestos. Comercialización de energía. | 10 x mil |
| 204 | Demás actividades comerciales | 7 x mil |

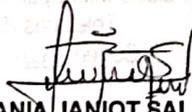
| CÓDIGO | ACTIVIDAD DE SERVICIOS | TARIFA |
|--------|--|----------|
| 301 | Servicios de restaurante, cafeterías, heladerías, educación privada, excepto universitaria y técnica, hoteles, servicios fotográficos, zapaterías, modisterías, servicios de radiodifusión, mantenimiento de vehículos y electrodomésticos, intermediación en seguros. | 6 x mil |
| 302 | Servicios públicos y públicos domiciliarios, rifas y sorteos menores, servicios de telefonía móvil celular, residencias, moteles, amoblados y similares, bares, discotecas, cantinas y similares, casas de lenocinio, servicios de vigilancia. | 10 X mil |
| 303 | Demás actividades de servicios | 8 x mil |

PARAGRAFO 1: Las anteriores tarifas comprenden el impuesto de industria y comercio, avisos y tableros y la sobretasa bomberil, por ser un impuesto integrado se realiza la realización en %, sin superar el máximo establecido en la ley para dicho impuesto, el cual es establecida en tarifas por mil. Así las cosas, el contribuyente que pertenezca a este régimen simple de tributación y que dentro de su actividad comercial o de servicio no cumpla con el hecho generador de avisos y tableros deberá descontarse de las tarifas en las que se encuentra incluido el 15% de la correspondiente tarifa.

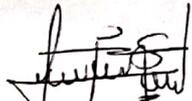
ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo surte efectos a partir de la fecha de su sanción y promulgación legal, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y surte efectos fiscales a partir de su sanción y promulgación legal.

Este Acuerdo fue aprobado en Primer Debate el día 25 de Noviembre de 2020 por la Comisión Respectiva y en Segundo Debate el día 30 de Noviembre de 2020 después de los Debates Reglamentarios.


WILSON RENE RIVERA DIAVANERA
 Presidente Concejo Municipal


TANIA JANIoT SALGUERO VARGAS
 Secretaria Concejo Municipal

Pasa a consideración del Señor Alcalde Municipal de Guaduas para su Sanción el día 04 de Diciembre de 2020.


TANIA JANIoT SALGUERO VARGAS
 Secretaria Concejo Municipal



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



| CÓDIGO | ACTIVIDAD COMERCIAL | TARIFA |
|--------|--|---------|
| 101 | Producción de alimentos, producción de bebidas, producción de veladoras y artículos de papetería | 4 x mil |
| 102 | Demás actividades industriales | |

Guaduas Cundinamarca, 10 de diciembre de 2020

| CÓDIGO | ACTIVIDAD COMERCIAL | TARIFA |
|--------|--|--------|
| 201 | A despacho se encuentra Acuerdo Municipal N° 36 del año 2020, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL IMPUESTO SIMPLE DE TRIBUTACION EN EL MUNICIPIO DE GUADUAS CUNDINAMARCA" | |
| 202 | El Alcalde de Guaduas lo encuentra correcto y en consecuencia queda: | |
| 203 | | |
| 204 | | |

SANCIONADO

| CÓDIGO | ACTIVIDAD DE SERVICIOS | TARIFA |
|--------|--------------------------------|----------|
| 301 | | 8 x mil |
| 302 | | 10 x mil |
| 303 | Demás actividades de servicios | 8 x mil |

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

En un (1) ejemplar envíese el presente acuerdo a la Gobernación del Departamento, para su correspondiente revisión.

GERMAN HERRERA GOMEZ
Alcalde

Alejandrina Lozano Cerro
ALEJANDRINA LOZANO CERRO
Secretaria Ejecutiva del Despacho

"EN GUADUAS, PRIMERO LA GENTE"

Palacio Municipal Calle 4 N° 1-88 Guaduas, Cundinamarca

Teléfonos (571)846 61 00 – (571) 846 67 96

Correo: alcaldia@guaduas-cundinamarca.gov.co

TANIA JANOT SALGUEIRO VARGAS
Secretaria Concejo Municipal

WILSON RENE RIVERA DIAVANERA
Presidente Concejo Municipal



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Honorables Concejales
CONCEJO MUNICIPAL DE GUADUAS
Atte: Concejal WILSON RENE RIVERA DIAVANERA
Presidente
Guaduas Cundinamarca.

#36
CONCEJO MUNICIPAL GUADUAS
RECIBIDO
Fecha: 20 Noviembre 2020
Hora: 3:29 pm
Recibe: Tania Salgado V.

Respetados Concejales:

Dando cumplimiento a lo establecido en la ley 136 de 1994, hago entrega formal del Proyecto de Acuerdo N° ____ de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL IMPUESTO SIMPLE DE TRIBUTACION EN EL MUNICIPIO DE GUADUAS CUNDINAMARCA" a fin de que surta el trámite respectivo.

Que el artículo 2º de la Carta Política, señala que. "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

En este sentido, queda claro que las autoridades del Estado en sus actuaciones deben perseguir la obtención de los fines del Estado, sobre todo alrededor de la consecución de la prosperidad general.

Que el artículo 209 Ibídem, indica que La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

En este sentido, está claro que nuestras actuaciones se rigen por unos principios constitucionales para conseguir los fines esenciales expuestos con anterioridad, principios que se deben observar y respetar en bien de la comunidad y nuestros administrados

Que el artículo 313 de la constitución política, establece que: "Corresponde a los concejos: (...) 3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo. 4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales. (...)

"EN GUADUAS, PRIMERO LA GENTE"

Palacio Municipal Calle 4 N° 1-88 Guaduas, Cundinamarca
Teléfonos (571)846 61 00 – (571) 846 67 96
Correo: alcaldia@guaduas-cundinamarca.gov.co





**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



Esta disposición nos lleva a concluir que son ustedes honorables Concejales los competentes para adoptar estas medidas a través de acuerdo municipal.

Que el ARTÍCULO 362. Los bienes y rentas tributarias o no tributarias o provenientes de la explotación de monopolios de las entidades territoriales, son de su propiedad exclusiva y gozan de las mismas garantías que la propiedad y renta de los particulares.

Los impuestos departamentales y municipales gozan de protección constitucional y en consecuencia la ley no podrá trasladarlos a la Nación, salvo temporalmente en caso de guerra exterior.

Que el Artículo 27 del Decreto 111 de 1996, indica que *Los ingresos corrientes se clasificarán en tributarios y no tributarios. Los ingresos tributarios se subclasificarán en impuestos directos e indirectos, y los ingresos no tributarios comprenderán las tasas y las multas.*

Que el artículo 18 de la ley 1551 de 2012 en su numeral 6, el cual modifico el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 indica que son *Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes. 6. Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la ley.*

Que El impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación (SIMPLE), es una figura creada en Ley 1943 de 2018 y retomada por la Ley 2010 de 2019, cuyo objetivo es reducir cargas sustanciales y formales en materia tributaria, impulsar la formalidad y simplificar el cumplimiento de obligaciones, a través de la unificación para que en un solo formulario de declaración, el contribuyente pueda liquidar y pagar cargas impositivas nacionales y territoriales como es el impuesto de Renta (nacional), Impuesto al Consumo (nacional), Ganancias Ocasionales (nacional), Industria y Comercio (territorial), Avisos y Tableros (territorial) y la Sobretasa Bomberil (territorial)

Que de acuerdo al párrafo transitorio del artículo 907 del Estatuto Tributario Nacional, Sustituido por el Artículo 74 de la Ley 2010 de 2019, se indicó que *antes del 31 de diciembre de 2020, los concejos municipales y distritales deberán proferir acuerdos con el propósito de establecer las tarifas únicas del impuesto de industria y comercio consolidado, aplicables bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE.*

Por lo tanto Es oportuno entrar a dilucidar lo conveniente que es para el Municipio de Guaduas Cundinamarca, la Adopción del Impuesto Unificado bajo el Régimen Simple de Tributación (SIMPLE) para la formalización y la generación de empleo contenido en el Libro Octavo del Estatuto Tributario Nacional.

Por todo lo anterior, el Régimen Simple de Tributación – SIMPLE, creado por la Ley 2010 de 2019, se convierte en una solución al problema de la evasión en el impuesto de Industria y comercio porque permitirá visibilizar a los pequeños negocios omisos. El SIMPLE tiene la ventaja que reduce los costos de formalización y facilita la tarea de monitoreo y control.

"EN GUADUAS, PRIMERO LA GENTE"



Alcalde Municipal Calle 4 N° 1-88 Guaduas, Cundinamarca

Teléfonos (571)846 61 00 – (571) 846 67 96

Correo: alcaldia@guaduas-cundinamarca.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



También es posible implementar este régimen en diferentes segmentos, atendiendo la gran heterogeneidad que existe en la informalidad.

Es preciso señalar que la informalidad empresarial es una situación a la que se enfrentan principalmente las micro y pequeñas empresas que operan en la economía, las mismas unidades empresariales que múltiples autores señalan que no deben gravarse por cuestiones de distribución del ingreso. No obstante, debido a que para la mayoría de los impuestos que gravan el ingreso o la renta estas pequeñas y medianas unidades empresariales están exentas o excluidas porque no devengan el mínimo ingreso requerido para tributar, éstas se han convertido en un canal de evasión para aquellas firmas que no califican para estos beneficios tributarios.

Con base en las anteriores consideraciones, presento ante el Honorable Concejo Municipal, el Proyecto de acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL IMPUESTO SIMPLE DE TRIBUTACION EN EL MUNICIPIO DE GUADUAS CUNDINAMARCA"**, para que se efectuó el estudio, análisis y coadyuven al fortalecimiento de la administración pública, de acuerdo a las normas constitucionales transcritas y la ley 2010 de 2019.

Con toda atención, consideración y respeto

GERMAN HERRERA GOMEZ
Alcalde Municipal

| FUNCIONARIO O ANALISTA | NOMBRES Y APELLIDOS | FIRMA | FECHA TRAMITADO |
|----------------------------|---|-------|-----------------|
| Tramitado y Proyectado por | María Aurora Pineda -Asesor Contable- | | 19-11-2020 |
| Revisado para firma | Gerardo Alberto Ramírez Rivera -Asesor Contratista- | | 19-11-2020 |

Nota: Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

"EN GUADUAS, PRIMERO LA GENTE"

Palacio Municipal Calle 4 N° 1-88 Guaduas, Cundinamarca
Teléfonos (571)846 61 00 – (571) 846 67 96
Correo: alcaldia@guaduas-cundinamarca.gov.co





DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

CONCEJO MUNICIPAL



Escudo de Armas

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE GUADUAS CUNDINAMARCA**

CERTIFICA

Que el ACUERDO No.36: "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL IMPUESTO SIMPLE DE TRIBUTACION EN EL MUNICIPIO DE GUADUAS CUNDINAMARCA" después de ser analizado y estudiado por la Comisión Segunda Permanente de Presupuesto y Hacienda Pública acordaron aprobarlo en Primer Debate el día 25 de Noviembre de 2020.

La presente Certificación se expide a los cuatro días del mes de diciembre del año Dos Mil Veinte (2020).

**TANIA JANIOT SALGUERO VARGAS
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

*DIRECCION: CALLE 4 No. 1-88 Palacio municipal, primer piso teléfono: (571) 8466099
e-mail: concejo@guaduas-cundinamarca.gov.co*



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

CONCEJO MUNICIPAL



Escudo de Armas

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE GUADUAS CUNDINAMARCA

CERTIFICA

Que el ACUERDO No. 36: "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL IMPUESTO SIMPLE DE TRIBUTACION EN EL MUNICIPIO DE GUADUAS CUNDINAMARCA" fue aprobado en Segundo Debate el día 30 de Noviembre de 2020 después de los Debates Reglamentarios.

La presente Certificación se expide a los cuatro días del mes de diciembre del año Dos Mil Veinte (2020).

TANIA JANIOT SALGUERO VARGAS
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL

DIRECCION: CALLE 4 No. 1-88 Palacio municipal, primer piso teléfono: (571) 8466099
e-mail: concejo@guaduas-cundinamarca.gov.co

ACUERDO No. 02

25 MAR 2021

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL ACUERDO 36 DEL 10 DICIEMBRE
POR EL CUAL SE ADOPTA EL IMPUESTO SIMPLE DE TRIBUTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE
GUADUAS, CUNDINAMARCA"**

**EL HONORABLE CONCEJO DEL MUNICIPIO DE GUADUAS – CUNDINAMARCA, en uso de sus
atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la
Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012,
Ley 2010 de 2019, Decreto Ley 111 de 1996, y,**

CONSIDERANDO

Que el artículo 2º de la Carta Política, señala que: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*.

Que el artículo 209 ibidem, indica que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 362 de la Carta Política, indica que los bienes y rentas tributarias o no tributarias o provenientes de la explotación de monopolios de las entidades territoriales, son de su propiedad exclusiva y gozan de las mismas garantías que la propiedad y renta de los particulares.

Que el artículo 27 del Decreto 111 de 1996, señala que *"Los ingresos corrientes se clasificarán en tributarios y no tributarios. Los ingresos tributarios se subclasificarán en impuestos directos e indirectos, y los ingresos no tributarios comprenderán las tasas y las multas."*

Que el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 en su numeral 6, el cual modificó el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 indica que *"Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes. [...] 6. Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la ley."*

Que por solicitud de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales en cabeza del señor Edgar Leonardo Castillo Moncayo Gestor I – División de Gestión de Asistencia al cliente a través de correo electrónico; indica que se deben usar los formatos establecidos en el numeral 3 del artículo 2.1.1.20 Decreto 1625 de 2016.

Que de acuerdo al numeral 3 del artículo 2:1.1.20. precitado, en relación con la información que los municipios y/o distritos deben remitir a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, señala que *"Los municipios y/o distritos deberán determinar una tarifa única consolidada para cada grupo de actividades según las reglas establecidas en el presente decreto, tal como se compilan y clasifican en el numeral 1 del Anexo 4 del presente decreto, en uno de los siguientes formatos, a su elección [...]"*.

En mérito de lo expuesto;

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo segundo del Acuerdo 36 del 10 diciembre de 2020 *"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL ACUERDO 36 DEL 10 DICIEMBRE 'POR EL CUAL SE ADOPTA EL IMPUESTO SIMPLE DE TRIBUTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GUADUAS, CUNDINAMARCA"*, el cual quedará así:

ARTÍCULO SEGUNDO: TARIFAS RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN SIMPLE. De conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 2010 de 2019, por el cual se establecen las tarifas únicas del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros y la sobretasa bomberil para el RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN SIMPLE quedarán de la siguiente manera:

| CÓDIGO | ACTIVIDAD INDUSTRIAL | TARIFA |
|--------|--|---------|
| 101 | Producción de alimentos, producción de calzado, producción de veladoras y artículos de parafina. | 4 x mil |
| 102 | Demás actividades Industriales | 7 x mil |

| CÓDIGO | ACTIVIDAD COMERCIAL | TARIFA |
|--------|--|----------|
| 201 | Venta de alimentos, productos agrícolas | 4 x mil |
| 202 | Ferreterías, artículos eléctricos, depósito de materiales de construcción y comercialización de café pergamino | 5 X mil |
| 203 | Venta de cigarrillos y bebidas alcohólicas, venta de combustibles y derivados de petróleo, venta de joyas, compraventas o casas comerciales, venta de automotores y venta de repuestos. Comercialización de energía. | 10 x mil |
| 204 | Demás actividades comerciales | 7 x mil |

| CÓDIGO | ACTIVIDAD DE SERVICIOS | TARIFA |
|--------|--|----------|
| 301 | Servicios de restaurante, cafeterías, heladerías, educación privada, excepto universitaria y técnica, hoteles, servicios fotográficos, zapaterías, modisterías, servicios de radiodifusión, mantenimiento de vehículos y electrodomésticos, intermediación en seguros. | 6 x mil |
| 302 | Servicios públicos y públicos domiciliarios, rifas y sorteos menores, servicios de telefonía móvil celular, residencias, moteles, amoblados y similares, bares, discotecas, cantinas y similares, casas de lenocinio, servicios de vigilancia. | 10 X mil |
| 303 | Demás actividades de servicios | 8 x mil |

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTESE el formato No. 2 establecido en el numeral 3 del artículo 2.1.1.20 del Decreto 1091 de 2020 para las tarifas únicas del impuesto de industria y comercio consolidado aplicables bajo el régimen SIMPLE de tributación así:

| Grupo de Actividades | Agrupación | Tarifa por mil consolidada a determinar por el distrito o municipio |
|----------------------|------------|---|
| Industrial | 101 | 4 x mil |
| | 102 | 7 x mil |
| | 103 | - |
| | 104 | - |
| Comercial | 201 | 4 x mil |
| | 202 | 5 x mil |
| | 203 | 10 x mil |
| | 204 | 7 x mil |
| Servicios | 301 | 6 x mil |
| | 302 | 10 x mil |
| | 303 | 8 x mil |
| | 304 | - |
| | 305 | - |

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en el Boletín Oficial o en la página web del Municipio de Guaduas Cundinamarca y deroga las disposiciones que le sean contrarias



Este Acuerdo fue aprobado en Primer Debate el día 16 de Marzo de 2021 por la Comisión Respectiva y en Segundo Debate el día 23 de Marzo de 2021 después de los Debates Reglamentarios.

CAMILO ANDRES HERNANDEZ OROZCO
Presidente Concejo Municipal

YUDY ANDREA CASTAÑEDA HERNANDEZ
Secretaria Concejo Municipal

Pasa a consideración del Señor Alcalde Municipal de Guaduas para su Sanción el día 25 de Marzo de 2021

YUDY ANDREA CASTAÑEDA HERNANDEZ
Secretaria Concejo Municipal

SANCIONADO

PUBLICACIONES Y CUMPLASE

~~GERMAN HERRERA GOMEZ~~
Alcalde

ALEXANDRINA LOZANO CERRO
Secretaria Ejecutiva del Despacho

MUNICIPALIDAD DE GUADUAS
Calle 4 N. 1-85 Guaduas, Cundinamarca
Teléfono (01) 848 6100 - (01) 848 6106
Correo electrónico: guaduas@guaduas.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



Guaduas Cundinamarca, 25 de marzo de 2021

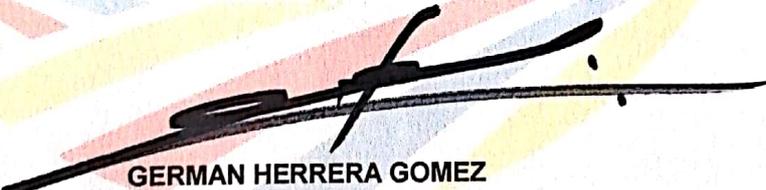
A despacho se encuentra Acuerdo Municipal N° 02 del año 2021, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO SEGUNDO DEL ACUERDO 36 DEL 10 DE DIDIEMBRE POR EL CUAL SE ADOPTA EL IMPUESTO SIMPLE DE TRIBUTACION EN EL MUNICIPIO DE GUADUAS, CUNDINAMARCA".

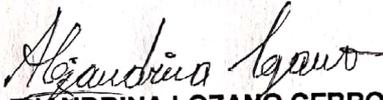
El Alcalde de Guaduas lo encuentra correcto y en consecuencia queda:

SANCIONADO

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

En un (1) ejemplar envíese el presente acuerdo a la Gobernación del Departamento, para su correspondiente revisión.


GERMAN HERRERA GOMEZ
Alcalde


ALEJANDRINA LOZANO CERRO
Secretaria Ejecutiva del Despacho

"EN GUADUAS, PRIMERO LA GENTE"

Palacio Municipal Calle 4 N° 1-88 Guaduas, Cundinamarca
Teléfonos (571)846 61 00 – (571) 846 67 96
Correo: alcaldia@guaduas-cundinamarca.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



Guaduas, Cundinamarca, 08 de Marzo de 2021

CONCEJO MUNICIPAL GUADUAS

RECIBIDO

Fecha: 9 Marzo 2021

Hora: 2:40 pm

Recibe: Yudy Pastana de

Honorables Concejales
CONCEJO MUNICIPAL DE GUADUAS
Atte: Concejal CAMILO HERNÁNDEZ OROZCO
Presidente
Guaduas, Cundinamarca.

Asunto: PROYECTO DE ACUERDO.

Respetados Concejales;

Dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 136 de 1994, hago entrega formal del Proyecto de Acuerdo N° 05 de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL ACUERDO 36 DEL 10 DICIEMBRE POR EL CUAL DE ADOPTA EL IMPUESTO SIMPLE DE TRIBUTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GUADUAS CUNDINAMARCA" a fin de que surta el trámite respectivo.

Que el artículo 2º de la Carta Política, señala que: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

En este sentido, queda claro que las autoridades del Estado en sus actuaciones deben perseguir la obtención de los fines del Estado, sobre todo alrededor de la consecución de la prosperidad general.

Que el artículo 209 ibidem, indica que *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en

"EN GUADUAS, PRIMERO LA GENTE"

Palacio Municipal Calle 4 N° 1-88 Guaduas, Cundinamarca

Teléfonos (571)846 61 00 – (571) 846 67 96

Correo: alcaldia@quaduas-cundinamarca.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

En este sentido, está claro que nuestras actuaciones se rigen por unos principios constitucionales para conseguir los fines esenciales expuestos con anterioridad, principios que se deben observar y respetar en bien de la comunidad y nuestros administrados

Que el artículo 313 de la Constitución Política, establece que: "Corresponde a los concejos:

"(...) 3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo. 4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales. (...)".

Esta disposición nos lleva a concluir que son ustedes Honorables Concejales los competentes para adoptar estas medidas a través de acuerdo municipal.

Que el artículo 362 de la Constitución Política de Colombia, establece que los bienes y rentas tributarias o no tributarias o provenientes de la explotación de monopolios de las entidades territoriales, son de su propiedad exclusiva y gozan de las mismas garantías que la propiedad y renta de los particulares.

Los impuestos departamentales y municipales gozan de protección constitucional y, en consecuencia, la ley no podrá trasladarlos a la Nación, salvo temporalmente en caso de guerra exterior.

Que el artículo 27 del Decreto 111 de 1996, indica que *Los ingresos corrientes se clasificarán en tributarios y no tributarios. Los ingresos tributarios se subclasificarán en impuestos directos e indirectos, y los ingresos no tributarios comprenderán las tasas y las multas.*

Que el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 en su numeral 7, el cual modificó el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 indica que son *atribuciones de los concejos las siguientes. 7. Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la ley.*

Que por solicitud de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales en cabeza del señor Edgar Leonardo Castillo Moncayo Gestor I – División de Gestión de Asistencia al cliente a través de correo electrónico; indica que se deben usar los formatos establecidos en el numeral 3 del artículo 2.1.1.20 del Decreto 1625 de 2016.

"EN GUADUAS, PRIMERO LA GENTE"
Palacio Municipal Calle 4 N° 1-88 Guaduas, Cundinamarca
Teléfonos (571)846 61 00 – (571) 846 67 96
Correo: alcalde@guaduas.cundinamarca.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



Que de acuerdo al numeral 3 del artículo 2.1.1.20. precitado, en relación con la información que los municipios y/o distritos deben remitir a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, señala que "Los municipios y/o distritos deberán determinar una tarifa única consolidada para cada grupo de actividades según las reglas establecidas en el presente decreto, tal como se compilan y clasifican en el numeral 1 del Anexo 4 del presente decreto, en uno de los siguientes formatos, a su elección [...]".

Con base en las anteriores consideraciones, presento ante el Honorable Concejo Municipal, el Proyecto de acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO SEGUNDO DEL ACUERDO 36 DEL 10 DICIEMBRE POR EL CUAL DE ADOPTA EL IMPUESTO SIMPLE DE TRIBUTACION EN EL MUNICIPIO DE GUADUAS CUNDINAMARCA", para que se efectúe el estudio, análisis y coadyuven al fortalecimiento de la administración pública, de acuerdo a las normas constitucionales transcritas y la Ley 2010 de 2019.

Con toda atención, consideración y respeto

GERMAN HERRERA GOMEZ
Alcalde Municipal

| FUNCIONARIO O ANALISTA | NOMBRES Y APELLIDOS | FIRMA | FECHA TRAMITADO |
|------------------------|---|-------|-----------------|
| Proyectado por | Maria Aurora Pineda -Asesor Contable- | | 19-02-2021 |
| Revisado por | Alejandro Contreras - Abogado Externo- | | 19-02-2021 |
| Tramitado por | Pablo Andres Maussa Mestre | | 24-02-2021 |
| Revisado para firma | Paola Vahos -Asesor Contratista del despacho- | | 26-02-2021 |

Nota: Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

"EN GUADUAS, PRIMERO LA GENTE"

Palacio Municipal Calle 4 N° 1-88 Guaduas, Cundinamarca

Teléfonos (571)846 61 00 – (571) 846 67 96

Correo: alcaldia@guaduas-cundinamarca.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



DECRETO No. 031

(08 de marzo de 2021)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS AL
CONCEJO MUNICIPAL DE GUADUAS, CUNDINAMARCA"**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE GUADUAS, CUNDINAMARCA, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las otorgadas en los artículos 2, 209, 210, 311, 313 numerales 1 y 3 y 315 numerales 1, 5 y 6 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 (modificada por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012), y:

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*.

Que el párrafo 2º del artículo 23 de la Ley 136 de 1994, dispone que los alcaldes podrán convocar a los Concejos de los Municipios a sesiones extraordinarias en oportunidades diferentes, para que se ocupen exclusivamente de los asuntos que se sometan a su consideración.

Que es facultad de los Concejos Municipales y los alcaldes presentar los proyectos de acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 136 de 1994.

Que el artículo 73 de la Ley 136 de 1994, establece que para que un proyecto sea Acuerdo, debe aprobarse en mínimo dos debates celebrados en distintos días.

Que el Alcalde Municipal, en aras de dar cumplimiento a los fines del estado y la eficiente y correcta prestación de los servicios públicos, por medio del presente Decreto convoca al Honorable Concejo Municipal con el propósito que sean estudiados y debatidos los siguientes proyectos de acuerdo:

~~EN GUADUAS, PRIMERO DE LA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA~~
Palacio Municipal Calle 4 N° 1-88 Guaduas, Cundinamarca

Teléfonos (571)846 61 00 – (571) 846 67 96

Correo: ~~secretaria@guaduas.gov.co~~



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



- "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO PARA EL MUNICIPIO DE GUADUAS, CUNDINAMARCA DE LA VIGENCIA FISCAL DEL 2021".
- "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE GUADUAS, CUNDINAMARCA DE LA VIGENCIA FISCAL DEL 2021".
- "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL ACUERDO 36 DEL 10 DICIEMBRE POR EL CUAL SE ADOPTA EL IMPUESTO SIMPLE DE TRIBUTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GUADUAS, CUNDINAMARCA".
- POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA CONDONACIÓN Y EXONERACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL A FAVOR DE LOS PREDIOS RESTITUIDOS O FORMALIZADOS EN EL MARCO DE LA LEY 1448 DE 2011".

Que para la administración municipal, es de gran importancia llevar a cabo la materialización de estas iniciativas, teniendo en cuenta los argumentos y consideraciones referidas en la exposición de motivos que acompañan los proyectos en mención.

Que por lo anteriormente expuesto;

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR a sesiones extraordinarias al Honorable Concejo Municipal de Guaduas, Cundinamarca, durante los días comprendidos entre el 11 al 20 de marzo de 2021, con el fin de que la corporación se ocupe exclusivamente del trámite de los siguientes proyectos de acuerdo:

- "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO PARA EL MUNICIPIO DE GUADUAS, CUNDINAMARCA DE LA VIGENCIA FISCAL DEL 2021".
- "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE GUADUAS, CUNDINAMARCA DE LA VIGENCIA FISCAL DEL 2021".
- "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL ACUERDO 36 DEL 10 DICIEMBRE POR EL CUAL SE ADOPTA EL IMPUESTO SIMPLE DE TRIBUTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GUADUAS, CUNDINAMARCA".

Palacio Municipal Calle 4 N° 1-88 Guaduas, Cundinamarca

Teléfonos (571)846 61 00 – (571) 846 67 96

Correo: secretaria@guaduas.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



- POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA CONDONACIÓN Y EXONERACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL A FAVOR DE LOS PREDIOS RESTITUIDOS O FORMALIZADOS EN EL MARCO DE LA LEY 1448 DE 2011”.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo rige a partir de su publicación.

Dado en Guaduas, Cundinamarca, a los ocho (8) días del mes de marzo de dos mil veintiún (2021).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN HERRERA GÓMEZ
Alcalde Municipal

Elaboró: Paola Vahos - Asesora jurídica externa
Revisó: Pablo Maussa Mestre - Secretario de Hacienda
Aprobó: Germán Herrera Gómez - Alcalde Municipal

“EN GUADUAS, PRIMERO LA GENTE”
Palacio Municipal Calle 4 N° 1-88 Guaduas, Cundinamarca
Teléfonos (571)846 61 00 – (571) 846 67 96
Correo: secretariadeguaduas@seccin.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



DECRETO No. 035

(11 de marzo de 2021)

CONCEJO MUNICIPAL GUADUAS

RECIBIDO

Fecha: 12 Marzo 2021

Hora: 9:00 am

Recebe: Judy Pastaneta

"MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DEL DECRETO No 031 A TRAVÉS DEL CUAL SE CONVOCÓ A SESIONES EXTRAORDINARIAS AL CONCEJO MUNICIPAL DE GUADUAS, CUNDINAMARCA"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE GUADUAS, CUNDINAMARCA, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las otorgadas en los artículos 2, 209, 210, 311, 313 numerales 1 y 3 y 315 numerales 1, 5 y 6 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 (modificada por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012), y;

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*.

Que el párrafo 2° del artículo 23 de la Ley 136 de 1994, dispone que los alcaldes podrán convocar a los Concejos de los Municipios a sesiones extraordinarias en oportunidades diferentes, para que se ocupen exclusivamente de los asuntos que se sometan a su consideración.

Que es facultad de los Concejos Municipales y los alcaldes presentar los proyectos de acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 136 de 1994.

Que el artículo 73 de la Ley 136 de 1994, establece que para que un proyecto sea Acuerdo, debe aprobarse en mínimo dos debates celebrados en distintos días.

Que el Alcalde Municipal, mediante el Decreto No 031 de 8 de marzo de 2021, convocó a sesiones extraordinaria al Honorable Concejo Municipal con el propósito de que sean estudiados y debatidos los siguientes proyectos de acuerdo:

"EN GUADUAS, PRIMERO LA GENTE"

Palacio Municipal Calle 4 N° 1-88 Guaduas, Cundinamarca

Teléfonos (571)846 61 00 - (571) 846 67 96

Correo: atencion@guaduas.cundinamarca.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



- **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO PARA EL MUNICIPIO DE GUADUAS, CUNDINAMARCA DE LA VIGENCIA FISCAL DEL 2021".**
- **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE GUADUAS, CUNDINAMARCA DE LA VIGENCIA FISCAL DEL 2021".**
- **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL ACUERDO 36 DEL 10 DICIEMBRE POR EL CUAL SE ADOPTA EL IMPUESTO SIMPLE DE TRIBUTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GUADUAS, CUNDINAMARCA".**
- **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA CONDONACIÓN Y EXONERACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN A FAVOR DE LOS PREDIOS RESTITUIDOS O FORMALIZADOS EN EL MARCO DE LA LEY 1448 DE 2011"**

Que, en sesión pública de 11 de marzo de 2021, el presidente del Honorable Concejo Municipal solicitó al señor Alcalde extender la convocatoria a sesiones extraordinarias hasta el 26 de marzo del presente año, con el objeto de tener un tiempo razonado y necesario para estudiar y debatir, de manera detallada y específica los 4 proyectos de acuerdo puestos a consideración y aprobación de dicha corporación.

Que por lo anteriormente expuesto;

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo primero del Decreto No 031 de 8 de marzo de 2021, en el sentido de indicar que se **CONVOCA** a sesiones extraordinarias al Honorable Concejo Municipal de Guaduas, Cundinamarca durante los días 11 al 26 de marzo de 2021, todo ello con el objeto de que dicha corporación se ocupe del trámite y estudio de los siguientes proyectos de acuerdo:

- **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO PARA EL MUNICIPIO DE GUADUAS, CUNDINAMARCA DE LA VIGENCIA FISCAL DEL 2021".**
- **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE GUADUAS, CUNDINAMARCA DE LA VIGENCIA FISCAL DEL 2021".**

"EN GUADUAS, PRIMERO LA GENTE"

Palacio Municipal Calle 4 N° 1-88 Guaduas, Cundinamarca

Teléfonos (571)846 61 00 – (571) 846 67 96

Correo: alcaldia@guaduas.cundinamarca.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



- "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL ACUERDO 36 DEL 10 DICIEMBRE 'POR EL CUAL SE ADOPTA EL IMPUESTO SIMPLE DE TRIBUTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GUADUAS, CUNDINAMARCA'".
- "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA CONDONACIÓN Y EXONERACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN A FAVOR DE LOS PREDIOS RESTITUIDOS O FORMALIZADOS EN EL MARCO DE LA LEY 1448 DE 2011"

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo rige a partir de su publicación.

Dado en Guaduas, Cundinamarca, a los once (11) días del mes de marzo de dos mil veintiún (2021).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN HERRERA GÓMEZ
Alcalde Municipal

Elaboró: Leydi Mahecha Algecira - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Pablo Maussa Mestre - Secretario de Hacienda
Aprobó: Germán Herrera Gómez - alcalde municipal

"EN GUADUAS. PRIMERO LA GENTE"

Palacio Municipal Calle 4 N° 1-88 Guaduas, Cundinamarca
Teléfonos (571)846 61 00 - (571) 846 67 96

Correo: alcaldia@guaduas.cundinamarca.gov.co



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS
CONCEJO MUNICIPAL



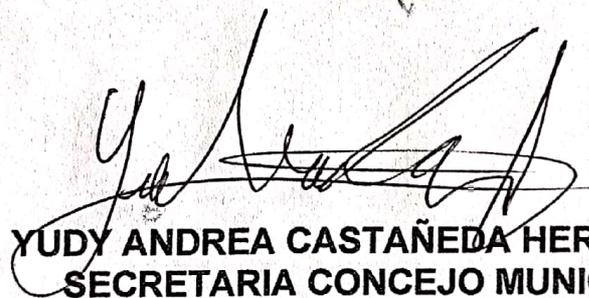
Escudo de Armas

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE GUADUAS CUNDINAMARCA**

CERTIFICA

Que el ACUERDO No. 05: "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL ACUERDO 36 DEL 10 DICIEMBRE POR EL CUAL DE ADOPTA EL IMPUESTO SIMPLE DE TRIBUTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GUADUAS CUNDINAMARCA" después de ser analizado y estudiado por la Comisión Segunda Permanente de Presupuesto y Hacienda Pública, acordaron aprobarlo en Primer Debate el día 16 de Marzo de 2021.

La presente Certificación se expide a los Veinticinco (25) días del mes de Marzo del año Dos Mil Veintiuno (2021).



**YUDY ANDREA CASTAÑEDA HERNANDEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

**DIRECCION: Calle 4 No. 1-88 Palacio Municipal, primer piso teléfono: (571) 8466099
e-mail: concejo@guaduas-cundinamarca.gov.co**



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS
CONCEJO MUNICIPAL



Escudo de Armas

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE GUADUAS CUNDINAMARCA**

CERTIFICA

Que el ACUERDO No. 05: "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL ACUERDO 36 DEL 10 DICIEMBRE POR EL CUAL DE ADOPTA EL IMPUESTO SIMPLE DE TRIBUTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GUADUAS CUNDINAMARCA", fue aprobado en Segundo Debate el día 23 de Marzo de 2021 después de los Debates Reglamentarios.

La presente Certificación se expide a los Veinticinco (25) días del mes de Marzo del año Dos Mil Veintiuno (2021).

**YUDY ANDREA CASTAÑEDA HERNANDEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

DIRECCION: Calle 4 No. 1-88 Palacio Municipal, primer piso teléfono: (571) 8466099
e-mail: concejo@guaduas-cundinamarca.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



OFICINA TIC's DEL MUNICIPIO DE GUADUAS

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO

Que en cumplimiento de lo ordenado en la sanción del Acuerdo 02 del 25 de Marzo de 2021 por medio del cual "Por medio del cual se modifica el artículo segundo del Acuerdo 36 del 10 de Diciembre por el cual se adopta el impuesto simple de tributación en el Municipio de Guaduas, Cundinamarca"

Se deja constancia que se fijó en la página web del municipio en el link <http://www.guaduas-cundinamarca.gov.co/normatividad/acuerdo-n-02-de-2021> de fácil acceso al público el día 29 de Marzo de 2021.

Se deja constancia de su publicación, a los 29 días del mes de Marzo de 2021.



ALCAIDÍA MUNICIPAL
Guaduas - Cundinamarca

29 MAR 2021

COORDINADOR TIC


EDUAR ANDRES OSORIO BELTRAN
COORDINADOR TIC MUNICIPAL
Alcaldía Municipal de Guaduas
Calle 4ª No. 1-88 Guaduas Cundinamarca
(57) (1) 8466100 EXT 119

"EN GUADUAS, PRIMERO LA GENTE"

Palacio Municipal Calle 4 N° 1-88 Guaduas, Cundinamarca
Teléfonos (571)846 61 00 – (571) 846 67 96
Correo: alcaldia@guaduas-cundinamarca.gov.co



**EL SUSCRITO PERSONERO MUNICIPAL DE GUADUAS
CUNDINAMARCA**

CERTIFICA

Que el **ACUERDO No. 02** de fecha marzo 25 de 2021 , *"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO SEGUNDO DEL ACUERDO 36 DEL 10 DE DICIEMBRE "POR EL CUAL SE ADOPTA EL IMPUESTO SIMPLE DE TRIBUTACION EN EL MUNICIPIO DE GUADUAS CUNDINAMARCA"* Fue publicado en la página web del Municipio en el link <http://www.guaduas-cundinamarca.gov.co/normatividad/acuerdo-n-02-de-2021>, el día 29 de marzo de 2021, según consta en documento de constancia de publicación de fecha febrero 29 de 2021 firmado por el Coordinador TIC Municipal.

Se expide la presente Certificación, a los treinta (30) días del mes de marzo del 2.021.


LUIS EDUARDO GUERRERO GUERRERO
PERSONERO MUNICIPAL
GUADUAS CUNDINAMARCA
ELABORO LUZ STELLA HERNANDEZ GONZALEZ

CALLE 4 NO. 11 – 28 PALACIO MUNICIPAL GUADUAS
LINEA DE ATENCIÓN 311 517 11 65
personeria@guaduas-cundinamarca.gov.co

PERSONERÍA
VILLA DE GUADUAS
FUND. 1888